



**VISTOS:** la solicitud presentada por la señora Judyta Bak para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000131-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; los Memorandos N° 000502-2024-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000672-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000252-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento diez muestras arqueológicas procedentes de la colección del Museo Arqueológico Arturo Ruiz Estrada para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de análisis de datación radiocarbónica (AMS), cromatografía de gases para análisis toxicológicos, espectroscopía infrarroja y microscopía electrónica de rastreo para análisis de composición química y pigmentos. Así, los análisis de fechados se realizarán en el laboratorio de Radiocarbono de la Universidad de Poznan (Polonia), análisis toxicológicos en el Laboratorio de Toxicología Forense de la Universidad de Piastas de Silesia en Wrocław (Polonia), Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Lille (Francia) y análisis de pigmentos en el Laboratorio de Arqueometría y Química de la Universidad Jagellónica (Polonia), respectivamente;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas por el servicio de mensajería internacional DHL según los Informes N° 000069-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC y 000048-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC;

Que, mediante Memorando N° 000672-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000280-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe Memorando N° 000131-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000032-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del



Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de ciento diez muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ciento diez muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar al servicio de courier internacional DHL, para que efectúe el traslado físico de las ciento diez muestras arqueológicas.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Judyta Bak presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Judyta Bak, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES